

Si el órgano jurisdiccional confía el ejercicio de la responsabilidad parental a uno solo de los progenitores, este puede decidir libremente sobre todos los asuntos que afecten al menor, sin consultar al otro ni pedirle su consentimiento.

El órgano jurisdiccional competente en asuntos de responsabilidad parental también puede retirar esta a uno de los progenitores si no puede ser ejercida como consecuencia de un impedimento permanente o en el caso de que el progenitor abuse de ella o incumpla gravemente sus obligaciones con respecto al menor.

9 Cuando el juez concede a ambos progenitores la custodia compartida de un hijo, ¿qué significa en la práctica?

Si ambos progenitores tienen la custodia compartida, pueden y deben ejercer los mismos derechos y obligaciones con respecto al menor. Esto significa, entre otras cosas, que las cuestiones importantes inherentes al menor deberán ser resueltas de forma conjunta por ambos progenitores o por un órgano jurisdiccional competente en asuntos de tutela, cuando los progenitores no puedan llegar a un acuerdo.

10 ¿A qué tribunal o autoridad hay que acudir para presentar una demanda sobre responsabilidad parental? ¿Qué responsabilidades hay que respetar y qué documentos hay que adjuntar a la demanda?

Los asuntos de responsabilidad parental son resueltos por el tribunal de distrito (*sąd rejonowy*) con competencia en el lugar de residencia del menor. La sala de familia y menores del tribunal de primera instancia es el órgano jurisdiccional competente en asuntos de tutela. De lo contrario, será competente el Tribunal de Distrito de Varsovia (*Sąd Rejonowy w Warszawie*).

Debe presentarse una solicitud, acompañada de la partida de nacimiento del menor, el certificado de matrimonio de los progenitores (si están casados) y otros documentos justificativos de la solicitud, como certificados médicos y escolares, evaluaciones educativas y copias de resoluciones judiciales anteriores en materia de responsabilidad parental dictadas por otros órganos jurisdiccionales.

11 ¿Cuál es el procedimiento aplicable en estos casos? ¿Existe un procedimiento de urgencia?

Los asuntos de responsabilidad parental se resuelven en procedimientos de jurisdicción voluntaria, que son menos formales que los contenciosos. Por otra parte, a petición de una de las partes del procedimiento, el órgano jurisdiccional competente en asuntos de tutela puede dictar las medidas provisionales que estime adecuadas según las circunstancias específicas. Las resoluciones de este tipo adquieren fuerza ejecutoria al dictarse.

12 ¿Puede obtenerse asistencia jurídica gratuita para cubrir las costas del proceso?

Las partes en los procedimientos relativos a la responsabilidad parental deben abonar las tasas y las costas previstas en la Ley sobre las costas judiciales en asuntos civiles (*Ustawa o kosztach sądowych w sprawach cywilnych*). Sin embargo, en virtud del artículo 102, apartado 1, de dicha Ley, pueden solicitar que se les exima de su pago presentando una declaración de que su abono les ocasionaría dificultades económicas a ellas y a su familia. La solicitud de exención del pago de las costas judiciales debe ir acompañada de una declaración sobre la situación familiar del solicitante, sus bienes, sus ingresos y sus medios de subsistencia. Puede concederse una exención parcial del pago de las costas judiciales a la parte del procedimiento que pueda pagar solo una parte de las costas (artículo 101, apartado 1).

13 ¿Se puede recurrir una resolución en materia de responsabilidad parental?

Si, todas las resoluciones pueden recurrirse ante los órganos jurisdiccionales superiores. Las medidas cautelares se recurren ante un órgano jurisdiccional de la misma instancia. Los recursos contra las resoluciones en materia de responsabilidad parental dictadas por un tribunal de distrito (*sąd rejonowy*) pueden interponerse ante los tribunales regionales (*sąd okręgowy*). Las resoluciones en materia de responsabilidad parental dictadas por los tribunales regionales en procedimientos de divorcio, separación legal o nulidad matrimonial pueden recurrirse ante los tribunales de apelación (*sąd apelacyjny*).

14 En determinados casos ¿puede ser necesario acudir a otro tribunal o autoridad para ejecutar una resolución sobre responsabilidad parental? ¿Qué procedimiento se sigue en dichos casos?

En los asuntos relacionados con la restitución de menores, la autoridad competente para ejecutar la resolución es el tutor designado por el órgano jurisdiccional (*kurator sądowy*). Si no se cumple una resolución judicial de restitución de un menor, la parte interesada debe solicitar al órgano jurisdiccional que dictó la resolución que ordene el traslado forzoso del menor por parte de un tutor designado por el órgano jurisdiccional. Si se desconoce el paradero de un menor bajo responsabilidad parental, el órgano jurisdiccional debe ordenar que se lleve a cabo una investigación para determinar su paradero. El órgano jurisdiccional da la orden al tutor que hubiese designado mediante una resolución que puede dictarse a puerta cerrada. Esta resolución no puede recurrirse. El tutor designado por el órgano jurisdiccional fija la fecha para el traslado del menor y la notifica a la parte interesada. El tutor designado por el órgano jurisdiccional puede exigir el traslado del menor a cualquier persona con la que este se encuentre. Para ello, puede solicitar la asistencia de la policía, psicólogos, etc.

Para las resoluciones sobre derechos de visita, el Código Procesal Civil (*Kodeks postępowania cywilnego*) prevé un procedimiento distinto. En esos casos, a instancia de la parte que tiene el derecho de acceso y visita de un menor, el órgano jurisdiccional competente en asuntos de tutela advertirá a la persona que tiene la custodia de la posibilidad de que se dicte un auto en su contra por haber incumplido una resolución o un convenio regulador del régimen de acceso y visitas y le debe ordenar que pague una cantidad determinada a la otra persona cada vez que incumpla su obligación. Si la persona que tiene el derecho de acceso y visita de un menor o la persona a la que se le prohíbe ejercer su derecho de acceso y visita incumple la obligación impuesta en virtud de una resolución judicial, el órgano jurisdiccional competente en asuntos de tutela (*sąd opiekuńczy*) le advertirá de la posibilidad de que se le ordene el pago de una cantidad determinada a la persona que tiene la custodia. Si la persona que recibe un orden de pago del órgano jurisdiccional competente en asuntos de tutela sigue sin cumplir la obligación, el órgano jurisdiccional le ordenará que pague la cantidad debida, que se calcula en función de la cantidad de veces que haya incumplido la obligación.

Debe adjuntarse la sentencia ejecutoria o el convenio regulador del régimen de acceso y visitas a la solicitud mencionada anteriormente.

15 ¿Qué debo hacer para que se reconozca y ejecute en este Estado miembro una resolución sobre patria potestad emitida por un tribunal de otro Estado miembro?

Son de aplicación las disposiciones del Capítulo III del Reglamento (CE) n.º 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental. Por regla general, estas resoluciones son reconocidas y ejecutadas sin necesidad de ningún otro procedimiento adicional. No obstante, se puede solicitar el reconocimiento o la ejecución de una resolución a los tribunales regionales. Los tribunales regionales también son competentes para examinar las solicitudes de declaración de ejecutabilidad. En ambos casos, la solicitud debe cumplir los criterios de un escrito procesal, es decir, debe incluir una solicitud específica, los hechos en los que esta se funda e indicación de si las partes recurrieron a la mediación.

16 ¿A qué órgano jurisdiccional de este Estado miembro debo acudir para oponerme al reconocimiento de una resolución sobre responsabilidad parental dictada por un órgano jurisdiccional de otro Estado miembro? ¿Qué procedimiento se aplica en estos casos?

El Derecho reconoce las resoluciones dictadas por órganos jurisdiccionales de países extranjeros en materia civil, a menos que exista un impedimento en virtud del Código Procesal Civil.

Cualquier persona que tenga un interés jurídico puede solicitar el reconocimiento de una resolución dictada por un órgano jurisdiccional extranjero, u oponerse a dicho reconocimiento. La solicitud de reconocimiento de una resolución dictada por un órgano jurisdiccional extranjero debe ir acompañada de lo siguiente:

una copia compulsada de la resolución,

un documento que acredite que la resolución es firme, a menos que esta circunstancia se desprenda claramente de su tenor; la traducción jurada al polaco.

La solicitud de que no se reconozca una resolución dictada por un órgano jurisdiccional extranjero debe ir acompañada de una copia oficial de la sentencia y de una traducción jurada al polaco.

La solicitud es analizada por el tribunal regional de la demarcación judicial con competencia para conocer del asunto sobre el que se pronunciara la resolución de un órgano jurisdiccional extranjero o en cuya demarcación se encuentre el tribunal de distrito competente o, en su defecto, al Tribunal Regional de Varsovia (*Sąd Okręgowy w Warszawie*).

Ante las resoluciones de reconocimiento del tribunal regional cabe recurso interlocutorio (*zażalenie*) y ante las resoluciones del tribunal de apelación, recurso de casación (*skarga kasacyjna*). Asimismo, es posible solicitar la reapertura de un asunto que haya sido archivado por una sentencia firme en relación con el reconocimiento y la declaración de ilegalidad de dicha sentencia.

Por lo que se refiere a la ejecución de las resoluciones judiciales extranjeras, los procedimientos varían tanto en función del tipo de proceso que siempre es mejor ponerse en contacto con la autoridad central para obtener información sobre cómo proceder de antemano.

17 ¿Qué legislación se aplica en un proceso de patria potestad cuando el menor o las partes no residen en este Estado miembro o son de diferentes nacionalidades?

En los asuntos de responsabilidad parental y derecho de acceso y visita, son de aplicación las disposiciones del Convenio de La Haya de 19 de octubre de 1996, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños, así como de los acuerdos bilaterales firmados por Polonia. Cuando ninguno de estos instrumentos fuese aplicable, se aplican las disposiciones de la Ley sobre el Derecho internacional privado, de 4 de febrero de 2011 (*Ustawa z dnia 4 lutego 2011 r. - Prawo prywatne międzynarodowe*). Si la residencia habitual del menor se traslada a un país no firmante del Convenio, el Derecho del nuevo país de residencia habitual del menor regirá, a partir de ese momento, los cambios que se produzcan en las condiciones de aplicación de las medidas adoptadas en el anterior país de residencia habitual del menor.

Esta página web forma parte del portal [Tu Europa](#).

Nos gustaría recibir sus [comentarios](#) acerca de la utilidad de la información ofrecida.



This webpage is part of an EU quality network

Última actualización: 03/04/2023

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.